



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Cunday Tolima, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular: 2014-00060-00
Demandante: BANAGRARIO S.A.
Demandado: RUBIELA ORTIZ BERMUDEZ

Revisado el expediente en referencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta la notificación personal a la demandada RUBIELA ORTIZ BERMUDEZ, toda vez que no cumple con los parámetros del numeral tercero de la Sentencia C-420/20 del 24 de septiembre de 2020, que declaro exequible de manera condicionada el inciso 3 del Art. 8 y el parágrafo del Art. 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el termino allí dispuesto empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

SEGUNDO: Dese aplicación a la Ley 2213 de 2022 para efectos de publicación de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

fyrh/glrt